

REF: Licitación Pública Internacional N°: 02/2025 “ABASTECIMIENTO AMESETA Y AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DE POTABILIZACIÓN MARI MENUCO”. LOCALIDAD DENEUQUÉN

CIRCULAR CON CONSULTA N° 08- ACLARATORIA Y ENMIENDA

Por medio de la presente, en el marco de las facultades asignadas mediante DECRETO PROVINCIAL N° 207/25, las consultas recibidas y lo informado por la Dirección Provincial de Planificación de Proyectos Estratégicos mediante NO-2025-00944974-NEU-PLPRES#UPEFE, NO-2025-00981113-NEU-PLPRES#UPEFE, NO-2025-00981359-NEU-PLPRES#UPEFE y NO-2025-00981122-NEU-PLPRES#UPEFE se emite la presente circular.

CONSULTA 49: Se solicita compartir la siguiente documentación:

- Normativas de Vialidad de Neuquén
- Normativas de ferrocarriles de Neuquén
- Normativas del Municipio donde se ejecutará la obra
- Ordenanza Tributaria para empresas por trabajos en la vía pública
- Reglamentación de reconstrucción de calzadas y veredas

Respuesta 49: Al respecto se informa que es responsabilidad de cada oferente gestionar la solicitud de la documentación mencionada ante las instituciones correspondientes en cada caso.

Cabe sin embargo consignar que, no se cruza ninguna vía férrea. Los permisos de apertura de zanja se deberán tramitar ante la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y el contratista deberá hacerse cargo del pago del canon correspondiente y efectuar su pertinente gestión.

CONSULTA 50:

- Se requiere para el sistema de extinción de incendios algún sistema especial (FM200, persianas automáticas u otro)? Ya que no se encuentra especificado.

Respuesta: Se requiere sistema de extintores de CO2, y/o tipo ABC de 10 Kg en la cantidad requerida según la sala. El proyecto de protección de incendio a cargo del contratista deberá estar aprobados por los bomberos de la ciudad de Neuquén y conforme la Ley 19587/72 de Seguridad e Higiene Decreto 351/79 Anexo VII –“Protección contra incendios”. Se adjunta detalle de la Planta Actual en el siguiente link https://www.myqnapcloud.com/smartshare/7764700kn2opo682t786034b_1ge0451m63nn2754q75u30zbbe3419hj

- En el TANQUE RESERVA TIPO INTZE DE AGUA POTABLE TK - 200 m3. En el ítem C.2.2.1.4.3 Protección contra incendios. Matafuegos: El sistema de dos hidrantes que se indica instalar, ¿se acepta que sea un sistema de cañería seca sin reserva de agua?

Respuesta: No se acepta que sea un sistema seco. Del sistema de agua de servicio se deberá derivar la alimentación a las cajas de hidrantes de exteriores ubicados cerca de las salas de bombas.

- ¿se requiere algún tipo de sistema de detección? No se encuentra especificado.

Respuesta: No se requiere.

- En el ítem B.6.1.4.1 Edificio Estación de Bombeo se indica tener en cuenta una instalación contra incendios. Se solicita definir los alcances de esta instalación.

Respuesta: Se requiere sistema de extintores de CO₂, y/o tipo ABC de 10 Kg en la cantidad requerida según la sala. El proyecto de protección de incendio a cargo del contratista deberá estar aprobados por los bomberos de la ciudad de Neuquén y conforme la Ley 19587/72 de Seguridad e Higiene Decreto 351/79 Anexo VII –“Protección contra incendios”. Se adjunta detalle de la Planta Actual en el siguiente link https://www.myqnapcloud.com/smartshare/7764700kn2opo682t786034b_1ge0451m63nn2754q75u30zbbe3419hj.

CONSULTA 51: Habiéndose realizado los cálculos de la obra de la referencia y habiendo encontrado algunas diferencias significativas se solicita que se verifiquen los siguientes ítems, ratificando o rectificando dichas cantidades:

B.3.2.1.2.1 Hormigón de Limpieza H20: 157 m³ contra los 424.50 m³ de licitación

B.3.2.1.2.2 Hormigón Estructural Tipo H-30: 1.423 m³ contra los 1058 m³ de licitación

B.3.2.1.3.2 Pintura interior de protección tipo epoxi, apta para agua potable: 10.052,64 m² contra los 8.660m² de licitación

B.3.2.1.4.1 Manto sostén: 684.29m³ contra los 456.09 de licitación

B.3.3.1.2.1 Hormigón de Limpieza H20: 85m³ contra los 66.3m³ de licitación

B.3.3.1.2.2 Hormigón Estructural Tipo H-30: 854m³ contra los 906.81m³ de licitación

Revoque impermeable con cementos especiales: 647.03m² contra 700m² de licitación

Pintura interior de protección tipo epoxi, apta para agua potable: 916,92 m² contra 852m² de licitación

Respuesta 51: Teniendo en cuenta que el Rubro B en su totalidad se Contrata por el sistema de AJUSTE ALZADO, el oferente deberá cotizar la obra (rubro B) totalmente terminada conforme la documentación técnica, planos y especificaciones técnicas generales y particulares, efectuando todas las consideraciones respectivas en su oferta.

Se recuerda lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares como así en el Pliego de Disposiciones Complementarias de la presente obra:

Las obras se contratarán por el sistema mixto por Unidad de Medida y Ajuste Alzado, en un todo de acuerdo a los alcances del Artículo 10° Ley N° 0687 de Obras Públicas de la Provincia del Neuquén, estableciendo lo siguiente:

Rubro A = Unidad de Medida

Rubro B = Ajuste Alzado

Rubro C = Unidad de Medida

AJUSTE ALZADO: El Oferente deberá cotizar una suma única y global por la ejecución de las partes de obra a contratar por el sistema de ajuste alzado.

El precio total de la parte de obra así cotizada, será invariable, cualquiera fuese la cantidad de obra que realice, de acuerdo al proyecto, salvo variaciones de precios que correspondiesen.-

Dentro del monto de esta parte del contrato se entenderá que está incluido cualquier trabajo o material que, sin tener partida expresa o sin estar detallado en los planos, sea imprescindible ejecutar o proveer para dejar las obras totalmente concluidas de acuerdo con su fin, además deberá discriminar la cotización global formulada, en los importes parciales de las partidas que figuren en la planilla oficial de propuesta, completando esta última con los precios unitarios, en los casos que corresponda.-

Los cómputos oficiales, los precios unitarios y los importes parciales de cada partida no tendrán más valor que el de permitir las certificaciones parciales de la obra y las respectivas liquidaciones de variaciones de precios.-

El monto del contrato, será el que resulte de la suma de las cotizaciones de los tres (3) rubros de obra: por unidad de medida y por ajuste alzado.-

EN FUNCION DE ELLO SE SUBSANA LO INDICADO EN RESPUESTA A CONSULTA 26.

CONSULTA 52: Se solicita tengan a bien dar una prórroga de 30 días posterior a la fecha de entrega de las propuestas.

Respuesta 52: Se deberá estar a lo dispuesto en la Circular Con Consulta N° 05 – Enmienda el Pliego, la que se encuentra publicada en la Página Web www.upefe.gob.ar .

CONSULTA 53: Por medio del presente mail hacemos llegar a ustedes solicitud de aclaraciones a los pliegos para la licitación de referencia:

1. Rubro B - En la planilla de Cotización para los ítems B.5.1.1.2 y B.6.1.2 se solicita (cisterna de Reserva y Estación de Bombeo) se solicita Relleno compactado con Suelo Seleccionado. Sin embargo en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares Rubro B se especifica Relleno con Suelo de excavación. Por otro lado en el Plano NQN-NAAPP-EBLAP-PL-B02-rev01 se indica un relleno con grava. Solicitamos se aclare que tipo material se debe utilizar en cada uno de estos sectores (Cisterna y Estación de Bombeo)

RESPUESTA: El relleno compactado se considera con suelo seleccionado y deberá cumplir con las especificaciones según se indica en las ETP y ETG.

Cabe aclarar sin embargo que, de acuerdo con los suelos presentes como producto de las excavaciones de los diferentes componentes se puede obtener clasificando estos suelos seleccionados (tipo gravas arenosas y calcáreos) que podrán ser utilizados como rellenos.

2. Rubro B - Se solicita aclarar en qué ítem serán reconocidos los trabajos de relleno y compactación para alcanzar los niveles de terreno conformado (NTC) en aquellos sectores generales del predio en donde no se ejecuten estructuras de procesos.

RESPUESTA: Se reconocerá en el Ítem: B.7.2.1.1.1 Caminos internos.

CONSULTA 54: RUBRO A: REMEDIACIÓN ACUEDUCTO EN SECO CON CANAL DE RIEGO Y BY PASS 1. Según ANEXO IX.b – DETALLE DE LA OFERTA POR ÍTEM APLICABLE A COTIZACIÓN los ítems correspondientes a A.3.6. Conducto de PEAD para sifón de obras de arte, como describe el documento Especificaciones Técnicas Particulares Rubro A que son conductos para ser utilizados como parte integrante de los “Sifones de Obras de Arte” necesarios para sortear los diferentes tipos de interferencias. Se solicita que se envíe plano del SIFÓN con sus medidas correspondientes para poder precisar la colocación de la cañería y a su vez identificar como surgen los cómputos de los ítems A.3.1., A.3.2. y A.3.3.

RESPUESTA: No hace falta enviar el Plano, el mismo forma parte de los Planos licitatorios, como A- 100.

El Contratista deberá desarrollar el proyecto del canal y sus obras de arte, entre las cuales figuran los sifones para sortear los caminos que cruzan el canal y los Saltos de (H=0,50m y H01,00m).

A modo orientativo en el Plano A-100: “Cruce de Ruta Provincial N° 67 y Cruces Interferencias” se muestra en la parte superior derecha un esquema de resolución bajo el título “Interferencias” donde en la Planta N°1 se muestra cómo se pasa de la sección trapezoidal del canal a una obra frontal de hormigón con dos caños ($\varnothing = 1,0\text{m}$ o alternativamente de 0,90m) para derivar bajo carga (trabajando como sifón) el caudal de $Q = 2 \text{ m}^3/\text{s}$. el esquema debe interpretarse junto con los cortes “A” y “B” Cámara de aducción a tramo entubado, que completan la idea.

En los planos NQN-NAAPP-T1-CO-PL-A01-Rev.1 hasta el A24 y NQN-NAAPP-T2-CO-PL-A01-Rev.1 hasta el A24, se ven las diferentes interferencias que cruzan la traza del canal (picadas, oleoductos, gasoductos, etc.).

En el siguiente Cuadro se resume los anchos de las interferencias considerados para cada caso y que dan origen al cómputo incluido en la planilla licitatoria en los diferentes ítems.

#	Tramo Canal	Prog	Observaciones	Long Interf	Long Tubo	Diam
				m	m	m
1	Tramo 1	5.470	picada	6	12	1.00
2		5.533	picada	6	12	1.00
3		5.680	picada	6	12	1.00
4	Tramo 2	6.500	Camino	24	48	0.90
5		7.050	picada	12	24	0.90
8		9.455	picada	12	24	0.90
9	Tramo 3	10.475	picada	12	24	0.90
10		11.115	picada	9	18	0.90
11		12.015	Salida riego	12	24	0.90
12		12.425	picada	6	12	0.90
13		15.100	Salida riego	12	24	0.90
14		17.710	LAT 500 kW	18	36	0.90
15		18.200	picada	12	24	0.90
16		18.785	Deborde Acue existente	12	24	0.90
17		18.835	Vaciado Acue Existente	12	24	0.90
18		20.530	LAT 500 kW (cant 2)	9	18	0.90
20		23.175	C-8	9	18	0.90
24		29.210	picada	6	12	0.90
25		29.700	picada	12	24	0.90
27		31.700	picada	12	24	0.90
28		31.980	picada	24	48	0.90
29		33.475	picada	12	24	0.90
30		34.645	picada	42	84	0.90
32		35.415	calle 1 loteo W	18	36	0.90
33		35.690	calle 2 loteo W	18	36	0.90
34		35.816	gasoducto doble??	12	24	0.90
35		35.995	inicio cruce RP67 Rama Oeste Tunel		0	0.90
36		36.020	final cruce RP67 Rama Oeste Tunel		0	0.90
37		36.100	Inicio cruce RP67 Rama Este		0	0.90
38		36.125	Final cruce RP67 Rama Este		0	0.90
39		36.130	gasoducto	6	12	0.90
40		36.170	calle 3 loteo E	18	36	0.90
41		36.455	calle 4 loteo E	18	36	0.90
42		36.725	calle 5 loteo E	18	36	0.90
43		37.000	calle 6 loteo E	18	36	0.90
44		37.970	Quiebra 3	18	36	0.90
45		38.800	Desarenador	12	24	0.90
46	Tramo 4		Cam N°43 Entubado	0	0	0.90

CONSULTA 55: RUBRO A: REMEDIACIÓN ACUEDUCTO EN SECO CON CANAL DE RIEGO Y BY

PASS 1. Para el ítem A.4.1. Cruce entubado de la Ruta Provincial N°67 se solicita las aclaraciones que se detallan a continuación:

De acuerdo al plano NQN-NAAPP-D-PL-A100-Rev.00 "Cruce de Ruta Provincial N°67 y Cruces de Interferencias" figura una Cámara de Acceso, una Cámara de Salida y una Cámara Intermedia. Si Bien las primeras dos cámaras mencionadas están comprendidas dentro del ítem, en ningún

lado encuentra citada la Cámara Intermedia. Por lo antes descripto, se solicita indicar en que ítem se debe imputar dicha cámara.

RESPUESTA 55.1: El Ítem A.4.1 es global e involucra todas las obras de hormigón y cámaras de acceso, intermedia y de salida, además del tramo entubado sea este que cruza el terraplén del camino construido efectuado mediante un túnel Linner o con tunelera y Pipe Jacking entre la cámara de acceso de Hº Aº con reja y recata para stop Log y la cámara intermedia (Long. 60m), punto a partir del cual se puede colocar en zanja excavada (L=90m) para alojar una cañería entubada de PRFV y/o PEAD Ø1.200 mm hasta la cámara Final de salida, estructura que también deberá contar con recata para alojar las vigas tipo stop logs y la reja donde vuelve su traza a ser un canal al aire libre.

2. Según “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES RUBRO A” indican que en el caso de optar por la metodología Tunnel Linner se debe utilizar caño camisa de DN 1500mm. Dado a que este diámetro no es comercial, se solicita poder cambiarlo por el diámetro que le sigue que sería DN 1600 mm.

RESPUESTA 55.2: Es el contratista el que propone como lo va a ejecutar (metodología, tipo de material, diámetro a utilizar, proyecto, memoria de cálculo, estructuras de hormigón, excavaciones cañerías, etc, todo esto incluido en el precio global del cruce.

3. Según “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES RUBRO A”, página 76, párrafo a) indican que el caño conductor DN 1200 mm y el caño camisa DN 1500 mm se reconocerán por ítems separados. Se solicita ratificar y/o rectificar si lo enunciado es lo correcto, y en el caso que sea así, indicar como se dividen los ítems y donde se deben imputar.

RESPUESTA 55.3: Para el caso del cruce de la ruta N° 67 se deberá incluir dentro del precio Global. Si se reconoce por separado para las obras de Arte y el último tramo enterrado de acometida a la Planta Potabilizadora.

CONSULTA 56: De acuerdo a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES RUBRO A, B y C se especifica lo mencionado:

Para los tubos de Polietileno Corrugados se exigen normas AASHTO y ASTM, estas son normas americanas y que aplican a productos importados, no existiendo producción nacional bajo estas normas. Por tal motivo, solicitamos incorporar la NORMA NACIONAL IRAM 13.414, teniendo en cuenta también que, para los tubos de PEAD K4 y para los tubos PRFV se exigen NORMAS IRAM NACIONALES, de esta forma se utiliza el mismo criterio de exigencia de normas nacionales para todas las tuberías (PRFV, PEAD K4 y PEAD Corrugado).

Respuesta 56: Se acepta la aplicación de la Norma IRAM 13.414 bajo el concepto de que la tubería trabajará a presión y no por gravedad con carga de tránsito de camiones petroleros (tándem doble de ejes y ruedas dobles de 15 Tn). Deberá respetarse la tapada para que el caño no se deforme, en el entendimiento que el Contratista en el DCO deberá resolver los diferentes cruces de calles enripiadas y oleoductos, gasoductos, etc., sorteando estas interferencias con sifones con tuberías para un caudal de 2 m3/s.

CONSULTA 57: Buenos días, por medio del presente correo solicitamos una prórroga de la fecha de apertura, de quince (15) días corridos, dada la envergadura de esta.

Respuesta 57: Se deberá estar a lo dispuesto en la Circular Con Consulta N° 05 – Enmienda el Pliego, la que se encuentra publicada en la Página Web www.upefe.gob.ar.

CONSULTA 58:

1. Visado del Proyecto Ejecutivo: En el Art. 12° del Pliego de Disposiciones Complementarias (PDC) se solicita aclarar que el Contratista realice el visado del Proyecto Ejecutivo ante el Colegio Profesional y ante el Ente Provincial de Agua y Saneamiento de la Provincia de Neuquén (EPAS) luego de la suscripción del Contrato y antes del inicio de la obra. Siendo que, según el Art. 9 del PDC, el plazo de la obra se cuenta a partir del Acta Inicial de Replanteo y que esta Acta es lo que habitualmente marca el inicio de la obra, entendemos que el Contratista, luego de la firma del Contrato debe:

- a. Elaborar el Proyecto Ejecutivo.
- b. Presentarlo a la Inspección que lo revisará y aprobará luego de posibles correcciones.
- c. Presentarlo ante el Colegio Profesional y ante la EPAS para su visado.

Una vez cumplidos los pasos anteriores se estará en condiciones de iniciar la obra, es decir, que el plazo de 720 días corridos no incluye el plazo de elaboración del Proyecto Ejecutivo.

Respuesta 58.1:

- a. Elaborar el PEIO (Proyecto Ejecutivo de Implante de Obra), donde se presenta los ajustes de las cantidades si hubiese, se adjunta la metodología constructiva y el Plan de Trabajo de los tres Rubros. El Plazo máximo de desarrollo de esta tarea es de 30 días corridos posteriores a la firma del contrato.
- b. Presentarlo a la Inspección (Ente Provincial de Agua y Saneamiento – EPAS) quien lo revisará y remitirá corregido, al Comitente (UPEFE) para su aprobación luego de posibles correcciones.
- c. Una vez aprobado el PEIO por la Inspección y El Comitente se realizará El Acta de Replanteo e Inicio de la Obra. Fecha a partir de la cual se contará el Plazo Contractual de 720 días.
- d. El Contratista a partir del Acta de Inicio dispondrá del Plazo establecido en pliegos para elaborar las memorias y Planos de Detalles Constructivos de las obras a ejecutar (DCO). Estos planos y memorias técnicas son las que deberán presentarse ante el Colegio Profesional para su visado y posterior elevación al EPAS a través de la Inspección.

2. Permisos – Zona de Camino de RP N°67: Consultamos si la gestión de los permisos de ocupación y realización de trabajos dentro de la zona de camino de la DPV y el costo de tasas o aranceles para su obtención son a cargo del Contratista o del Cliente.

Respuesta 58.2: Todos las tramitaciones y costos mencionados son a cargo del contratista.

3. Permisos – Camino de Servicio: Consultamos si el Contratista debe gestionar la obtención de permisos para el uso de dicho camino de servicio con tránsito de personal, equipos y transporte de materiales. Así mismo solicitamos informar si el camino de servicio de la traza del acueducto es de uso público, si pertenece a la EPAS o si es de propiedad de terceros.

RESPUESTA 58.3: El Acueducto construido , el canal a construir y el camino de servicio existente con traza paralela al acueducto se desarrollan todos dentro de la franja de servidumbre emitida a favor del EPAS y su tránsito no requiere de parte del Contratista ninguna gestión ni pago de canon alguno.

4. Obrador: Consultamos si el Comitente dispondrá de un sector del predio de la planta para que el Contratista instale su obrador. En caso afirmativo, por favor indicar superficie y servicios (electricidad, agua potable, etc.) disponibles en el predio.

RESPUESTA 58.4: Como se indicó en la visita a obra se le brindara al contratista de una zona destinada al obrador.

5. Seguros: En el Art. 14 del PDC se establece que “A modo de recomendación, los contratistas deberán contratar los seguros a través de lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 2748/96 de Contratación de coberturas de seguros de la Administración Pública Provincial dependiente del Poder Ejecutivo y las empresas y sociedades del Estado – Riesgos sobre bienes inmuebles, muebles y personas – Banco Provincia del Neuquén”. Consultamos si es obligatorio contratar los seguros a través del Banco de la Provincia de Neuquén.

Solicitamos que se informe la cantidad del personal de Inspección de Obra a fin de prever el Seguro para cada una de ellas.

RESPUESTA 58.5: En el Art. 14 del PDC se establece que “A modo de recomendación, los contratistas deberán contratar los seguros a través de lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 2748/96 de Contratación de coberturas de seguros de la Administración Pública Provincial dependiente del Poder Ejecutivo y las empresas y sociedades del Estado – Riesgos sobre bienes inmuebles, muebles y personas – Banco Provincia del Neuquén”. Consultamos si es obligatorio contratar los seguros a través del Banco de la Provincia de Neuquén.

Respecto a la cantidad del persona de Inspección de Obra, en principio, EPAS dispondrá un coordinador general, 3 inspectores ingenieros civiles y/o hidraulicos (uno por cada rubro), 2 inspectores de seguridad e higiene, 1 inspector social, 2 inspectores ambientales. en principio, UPEFE dispondrá un supervisor general, 1 supervisor técnico que será ingeniero civil y/o hidráulico, 1 supervisor ambiental, 1 supervisor de seguridad e higiene y 1 supervisor social. Estas nóminas podrán variar dependiendo las diferentes etapas de las obra y la complejidad de cada uno de los rubros.

6. Pago de Certificados: No hemos encontrado en el PByCP y en el PDC cuál es el plazo de pago de los certificados. En la Ley Provincial N° 687, en el Art. 57 se establece que “*El pago de los certificados se efectuará dentro de los sesenta (60) días corridos contados a partir del primer día del mes siguiente al que fueran realizados los trabajos*”. Entendemos que rige lo establecido

en la Ley Provincial N° 687. Por favor confirmar si nuestra interpretación es correcta. En caso de que no sea así, solicitamos brindar la aclaración pertinente.

RESPUESTA 58.6: Es correcto

7. Anticipo Financiero: Consultamos si previamente al momento de la facturación del anticipo financiero el monto del Contrato de la oferta será redeterminado de acuerdo con lo previsto en el Decreto N° 481/24.

RESPUESTA 58.7: Es correcto

8. Redeterminación de Precios: En el Decreto N° 481/24 no se establece un gatillo para aplicar la redeterminación de precio. En el Art. 2° se establece que *“El estudio y redeterminación de precios que se aprueba por el presente Decreto, no podrá ser realizado por períodos menores a los treinta (30) días corridos contados a partir de la última redeterminación aprobada”*. En base a esto interpretamos que las polinómicas se aplican mensualmente. Por favor, confirmar si nuestra interpretación es correcta. En caso de que no sea así, por favor brindar la explicación correspondiente.

RESPUESTA 58.8: Es correcto

9. Redeterminación de Precios: En el Anexo XIII del PByCP la suma de los factores bM1 a bM5 del Rubro A suma 0,9999, por favor solicitamos realizar las correcciones que correspondan para que sumen 1,0000.

RESPUESTA 58.9: Se enmienda PByCP conforme Anexo XIII que obra en el siguiente link https://www.myqnapcloud.com/smartshare/7764700kn2opo682t786034b_1ge0451m63nn2754q75u30zbbe3419hj

10. Redeterminación de Precios: En el Anexo XIII del PByCP no se informa el valor del factor g correspondiente al término del costo financiero. Solicitamos informar dicho valor. Adicionalmente solicitamos confirmar si será el mismo valor para las tres fórmulas polinómicas.

RESPUESTA 58.10: Se enmienda PByCP conforme Anexo XIII que obra en el siguiente link https://www.myqnapcloud.com/smartshare/7764700kn2opo682t786034b_1ge0451m63nn2754q75u30zbbe3419hj

11. **Redeterminación de Precios:** En el Anexo XIII del PByCP solicitamos informar cuál es el índice a considerar para Equipamiento del Rubro B.

RESPUESTA 58.11: Es el mismo para todos los rubros.

Se enmienda PByCP conforme Anexo XIII que obra en el siguiente link https://www.myqnapcloud.com/smartshare/7764700kn2opo682t786034b_1ge0451m63nn2754q75u30zbbe3419hj

12. Operación y Mantenimiento: En el Art. 4.6 del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales se establece que “Concluida la Puesta en Marcha y con la autorización de la Inspección

comienza el período de Operación y Mantenimiento (OyM). Este período coincide con la Recepción Provisoria de la obra. El período de OyM servirá para producir el ajuste y optimización del proceso y observación del comportamiento de máquinas y estructuras. Durante ese lapso el Contratista tendrá a su cargo, dentro de los precios contratados, la supervisión técnica del proceso, incluyendo directivas para las correcciones de este, y el asesoramiento integral de la obra, estando a cargo del operador la operación de la obra y la totalidad de los insumos (hipoclorito, polielectrolito, energía eléctrica, etc) requeridos para el funcionamiento de la misma". Por otra parte, en el Art. 1.5° del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PETP) del Rubro B se establece que el alcance de "La puesta en marcha de la obra incluyendo la capacitación del personal necesario para el continuo funcionamiento de los equipos hasta la recepción provisoria de la misma. El aseguramiento de un período de garantía de funcionamiento de un (1) año posterior a la puesta en régimen y recepción provisoria, con operación a cargo del EPAS y supervisión del Contratista, al cabo del cual y previa verificación, se hará la recepción Final del sistema.

Un período de asistencia técnica de un (1) año a partir de la recepción Provisoria de las Obras, al cabo del cual se otorgará la Recepción Definitiva". Entonces consultamos lo siguiente:

a. Interpretamos que la Puesta en Marcha de la obra se debe realizar antes de la Recepción Provisoria.

Por favor confirmar si nuestra interpretación es correcta.

RESPUESTA 58.12.a: Es correcto.

b. Consultamos cuándo se realiza la Puesta en Régimen de la planta. Indicar si es antes o después de la Recepción Provisoria.

RESPUESTA 58.12.b: Es correcto. Antes de la Recepción Provisoria. Se deben efectuar todos los ensayos de puesta en marcha incluidos los de estanqueidad hidráulica cuya aprobación mediante acta de cumplimiento por parte de la Inspección permite cumplir uno de los requisitos para obtener la Recepción de la Obra.

c. Consultamos qué plazo tiene el Contratista para realizar la Puesta en Régimen de la Planta

RESPUESTA 58.12.c: máximo 30 días corridos.

d. Consultamos si el período de asistencia técnica es lo mismo que el período de operación y mantenimiento (OyM).

RESPUESTA 58.12.d: Es correcto. La asistencia Técnica coincide con el periodo de (OyM) y debe ser por un año, a partir de la fecha de la Recepción Provisoria de la Obra.

e. Solicitamos que se aclare en una línea temporal cuando deben ocurrir los siguientes hitos o periodos:

i. Puesta en marcha.

Respuesta: Deberá ser ejecutada dentro de los 30 días anteriores al vencimiento del plazo contractual y aprobarse por Acta de la INSPECCIÓN como una condición previa para poder obtener la Recepción Provisoria.

ii. Recepción Provisoria.

Respuesta: Una vez completadas todas las tareas, ensayos y puesta en marcha, aprobadas por Acta por la INSPECCIÓN.

iii. Puesta en régimen (qué duración y qué plazo tiene).

Respuesta: El que planifique el Contratista e incluya en su Plan de Trabajos y Apruebe la Inspección, dependerá a su vez si presenta o no inconvenientes que deberá obligatoriamente subsanar para poder completar todos los ensayos de estanqueidad y puesta en marcha.

iv. Período de asistencia técnica.

Respuesta: Un año a partir de la Recepción Provisoria.

v. Período de operación y mantenimiento.

Respuesta: Un año a partir de la Recepción Provisoria

vi. Recepción Definitiva.

Respuesta: Finalizado el periodo de un año de la Recepción Provisoria, cumplimentando todos los demás requisitos exigidos y no existiendo observaciones o defectos constructivos o de los equipos provistos que se hayan observado.

f. Entendemos que durante el período de garantía de funcionamiento el Contratista solamente tendrá a su cargo la supervisión técnica del proceso y el asesoramiento integral de la operación que estará cargo de la EPAS. Por favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

Respuesta: Es correcto.

13. Estudios de Suelos: Solicitamos que nos entreguen los estudios de suelos de los sectores de obra, traza de acueducto de agua cruda, planta, traza de los acueductos de agua tratada y predios donde se construyen cisternas y tanque elevado.

Respuesta: conforme se ha informado en circulares anteriores, los estudios de suelo son responsabilidad de la contratista. Sin embargo se adjunta los estudios básicos disponibles en el siguiente link

https://www.mygnapcloud.com/smartshare/7764700kn2opo682t786034b_1ge0451m63nn2754q75u30zbbe3419hj, los cuales solo servirán de base, la contratista deberá realizar todos los estudios requeridos.

14. Provisiones a la Inspección: En el Art. 2.5.2 se establece que “*Por otra parte, deberá proveer la mano de obra necesaria (ayudantes) para los trabajos de medición, control y*

verificación de obra". Por favor, solicitamos aclarar cuántos ayudantes deberán proveerse a la Inspección de obra, y si la prestación será durante los 720 días de plazo de ejecución de obra.

Respuesta: se deberá prever la afectación de Dos (2) Ayudantes que oficiaran de mireros y/o auxiliares de topografía sólo en los días de mediciones.

15. Remaches: En la ETP del ítem A.6.3 se indica que los remaches pop deben ser de acero inoxidable con arandela de acero inoxidable. En la misma ETP se indica que el remache pop debe ser de aluminio con

arandela de goma o de acero inoxidable. Solicitamos informar qué material debe utilizarse o si se pueden usar ambos, entendiendo que la respuesta será válida también para el ítem A.6.2.

Respuesta: Vale el remache en acero inoxidable.

16. Pintura Epoxi o Poliuretánica: En el Art. 4.1.1.3.2 del PETP de Rubro B se establece que *"El material para utilizar deberá ser de firmas reconocidas, como ser epoxi-sin solventes tipo: REVESTA 4040, o productos Impermeabilizantes para tanques tipo PLAVICOM o SIKALASTIC 560 o productos de similar calidad"*. La ficha técnica del producto Sikalastic 560 indica que es un producto formulado para ser usado en techos, cubiertas, balcones, pero no en tanques. Solicitamos confirmar si se puede utilizar o no el producto Sikalastic 560.

Respuesta: No se puede utilizar Sikalastic 560 como producto impermeabilizante para cisterna, asimismo el producto a emplear deberá cumplir con todo lo que se indica en tal ítem salvo la indicación sobre el producto Sikalastic 560.

17. Equipamiento de Laboratorio: Entre los Datos Garantizados (DDGG) a presentar en la propuesta se solicitan DDGG de Equipamiento de Laboratorio (ver 7.2.9.5 del PETP Rubro B). No hemos encontrado especificaciones técnicas de dicho equipamiento. Interpretamos que no se debe proveer equipamiento para laboratorio. Por favor, solicitamos confirmar si nuestra interpretación es correcta. Si no es así, solicitamos brindar la explicación pertinente incluyendo un listado y las especificaciones técnicas del equipamiento.

Respuesta: No se debe proveer equipamiento de laboratorio.

18. Anexo IX.b: En los rubros A, B y C se deben cotizar ítems de "Plan de Gestión Ambiental y Social". En el caso de los rubros A y B la cantidad es 24 meses y en el C es 18 meses. Consultamos a qué se debe esto. De ser necesario, solicitamos corregir el Anexo IX.b *"Detalle de la Oferta por ítems aplicable a Cotización Unidad de Medida y Ajuste Alzado"*.

Respuesta: El plazo para los tres rubros es de 24 meses.

19. Cálculo de fundaciones: En la página 36 de 334 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares del Rubro B se establece que *"El Oferente deberá incluir en su propuesta un estudio del tipo de fundación a realizar, en base al estudio de suelos preliminar que se realizó en la etapa de proyecto y que forma parte de la documentación del llamado a Licitación"*. Siendo que no existe estudio de suelo preliminar, en virtud de la Respuesta N° 15 de la Circular

con Consulta N° 4, interpretamos que este requisito no debe aplicarse a esta licitación. Por favor confirmar si nuestra interpretación es correcta.

Respuesta: Interpretación incorrecta, se RATIFICA lo indicado en las ETP RUBRO B, para lo cual se adjunta los estudios básicos disponibles en el siguiente link https://www.myqnapcloud.com/smartshare/7764700kn2opo682t786034b_1ge0451m63nn2754_q75u30zbbe3419hj.

20. Solicitud de Prórroga: En virtud de la magnitud de la obra, de la necesidad de realizar cómputos por los ítems globales, por el sistema de contratación por Ajuste Alzado del Rubro B, análisis de costo de trabajos complejos y poco habituales como las reparaciones del acueducto existente, pedir, recibir y homologar cotizaciones de terceros de varias especialidades, todas tareas en proceso, solicitamos una extensión del plazo para presentar la oferta de cuatro semanas.

Respuesta: Se deberá estar a lo dispuesto en la Circular Con Consulta N° 05 – Enmienda el Pliego, la que se encuentra publicada en la Página Web www.upefe.gob.ar.

Consulta 77: para el ítem B 3.1.2.2.2 “Difusores de Sulfato de Aluminio, Policloruro de Aluminio (PAC) y de Polielectrolito” se indica en el Pliego incluir “los caños del mismo material y diámetro hasta la transición con los caños de PEAD, DN25, PN10, que vienen de la Casa Química” y “los caños del mismo material y diámetro hasta la transición con los caños de PEAD, DN20, PN10, que vienen de la Casa Química”, sin embargo, la cañería mencionada no se observa en ninguno de los planos proporcionados. Solicitamos aclarar el trazado de la cañería mencionada (PEAD DN20 / PEAD DN25), longitudes y el punto de conexión a considerar.

Respuesta 77: El punto de conexión con las cañerías (PEAD DN20 / PEAD DN25) deberá ser cateado ya que no se cuenta con un plano de la traza existente. Por otro lado, para el cálculo se pueden considerar 600 mts DN3/4” BSP PN10 y 1.200 mts de DN1/2” BSP PN10.

CONSULTA 78: *"Con respecto al Representante técnico de la obra. El Pliego solicita que esté matriculado en Neuquén, con 3 años de antigüedad y domicilio en Neuquén. ¿Es posible poner al Representante Técnico de nuestra empresa y de ganar la obra contratar un RT Local?"*

Respuesta: Si, se requiere matrícula habilitante. Cabe aclarar que puede ser una constancia de matrícula del lugar donde actualmente esté habilitado. En caso de que efectivamente se adjudique la obra, deberán presentar las correspondientes matrículas habilitantes de la jurisdicción que corresponda (dependiendo de la existencia o no de convenios de reciprocidad entre los Colegio y Consejos profesionales respectivos.

CONSULTA 79: Consultas sobre ANEXO XIII – REDETERMINACION DE PRECIOS DEL CONTRATO. **1).** *Siendo que los índices a utilizar para el cálculo de los nuevos precios rigen para el mes siguiente de cada redeterminación. Entonces para el mes base (noviembre 2024), ¿debemos aplicar los índices del mes de octubre 2024, publicados en la revista INDEC - año 29 - n°11 - Noviembre 2024?*

Respuesta: los índices a utilizar para los cálculos de redeterminaciones son los primeros disponibles al momento de realizar el mismo, entiéndase que si estamos evaluando noviembre 24, se utilizan los índices del libro noviembre 24 que contiene precios de octubre 24. (Decreto 481/24 del Poder Ejecutivo Provincial).

2). Para la fórmula de cálculo de la variación de referencia del RUBRO A), se observa que:

a. Los factores m1 a m5 no suman 1,0000. Favor de rectificar los valores informados.

b. La referencia de índice para m4, dice "... h) Hormigón Elaborado", cuando debe decir "(s) Hormigón Elaborado". Favor de rectificar la descripción.

c. La referencia de índice para SU, dice "INDEC Cuadro 1. Índices del Capítulo Mano de Obra – Subcontratos de mano de obra", cuando debe decir "INDEC Cuadro 7. Índices del Capítulo Mano de Obra – Subcontratos de mano de obra". Favor de rectificar la descripción.

d. No se indica el coeficiente de ponderación "g" para variación de la componente Gastos Financieros. Favor de indicar el valor a adoptar.

e. Para la variación de la componente Gastos Financieros, en su expresión $(CF1-CF0)/CF0$, no se indica cómo se conforma cada CFi (expresión semejante $(1+i/12)^{(n/30)}-1$).

Respuesta: Se enmienda PByCP conforme Anexo XIII que obra en el siguiente link https://www.myqnapcloud.com/smartshare/7764700kn2opo682t786034b_1ge0451m63nn2754q75u30zbbe3419hj

3). Para la fórmula de cálculo de la variación de referencia del RUBRO B), se observa que:

a. La referencia de índice para m5, dice "... h) Hormigón Elaborado", cuando debe decir "(s) Hormigón Elaborado". Favor de rectificar la descripción.

b. No se indica la referencia de índice para EM. Favor de indicar la referencia del INDEC,

c. No se indica el coeficiente de ponderación "g" para variación de la componente Gastos Financieros. Favor de indicar el valor a adoptar.

d. Para la variación de la componente Gastos Financieros, en su expresión $(CF1-CF0)/CF0$, no se indica cómo se conforma cada CFi (expresión semejante $(1+i/12)^{(n/30)}-1$).

Respuesta: Se enmienda PByCP conforme Anexo XIII que obra en el siguiente link https://www.myqnapcloud.com/smartshare/7764700kn2opo682t786034b_1ge0451m63nn2754q75u30zbbe3419hj

4.) Para la fórmula de cálculo de la variación de referencia del **RUBRO C)**, se observa que:

a. La referencia de índice para m3, dice "... h) Hormigón Elaborado", cuando debe decir "(s) Hormigón Elaborado". Favor de rectificar la descripción.

b. La referencia de índice para SU, dice "INDEC Cuadro 1. Índices del Capítulo Mano de Obra – Subcontratos de mano de obra", cuando debe decir "INDEC Cuadro 7. Índices del Capítulo Mano de Obra – Subcontratos de mano de obra". Favor de rectificar la descripción.

c. La referencia de índice para EM, dice "INDEC Cuadro 2 Código IPIB Importado 29131 Máquinas de uso general y sus partes y piezas", cuando debe decir "INDEC Cuadro 3 Código IPIB Importado 29131 Máquinas de uso general y sus partes y piezas". Favor de rectificar la descripción.

d. No se indica el coeficiente de ponderación "g" para variación de la componente Gastos Financieros. Favor de indicar el valor a adoptar.

e. Para la variación de la componente Gastos Financieros, en su expresión $(CF1-CF0)/CF0$, no se indica cómo se conforma cada CFI (expresión semejante $(1+i/12)^{(n/30)}-1$).

Respuesta: Se enmienda PByCP conforme Anexo XIII que obra en el siguiente link https://www.myqnapcloud.com/smartshare/7764700kn2opo682t786034b_1ge0451m63nn2754q75u30zbbe3419hj

Por todo lo expuesto, se modifican las planillas A, B Y C de redeterminación de precios.

Consulta 80: "Consultas respecto a la forma de certificación y condición de pago:

1.) En función de lo especificado en el Pliego de especificaciones técnicas particulares del Rubro B, apartados 4.1.1.2.2, 4.2.1.3.2, 6.1.2.2 y 7.1.2.2 Hormigón Estructural H-30, la forma de medición y pago establece la retención de un 30% hasta ejecutar las pruebas de estanqueidad de las estructuras hidráulicas de la Planta Potabilizadora. Teniendo en cuenta las pruebas de estanqueidad se pueden realizar mucho tiempo después de la ejecución de los hormigones, se solicita tengan a bien ratificar o rectificar este porcentaje, dado que impacta considerablemente en el análisis financiero de la obra y puede afectar el costo unitario del hormigón elaborado.

2). Con relación al Artículo 112, Capítulo IX "Medición, certificación y pago" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se solicita tengan a bien aclarar el plazo de pago de los certificados ya que no está explicitado.

3). Teniendo en cuenta que muchos insumos y equipamiento electromecánico necesarios para la obra tienen precios de mercado en dólares, y que la fórmula de redeterminación no siempre cubre posibles saltos devaluatorios, consultamos si se admite expresar dentro de los análisis de precios valores de materiales o equipos en moneda extranjera.

Respuesta:

1. Se mantiene lo establecido en las Especificaciones Técnicas Particulares.

2. Respecto del Plazo de Pago, se enmarca en lo dispuesto en la Normativa aplicable al procedimiento, (ley 687 y sus decretos reglamentarios-Art. 4° PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS).

3. No, no es posible

CONSULTA 81: En los Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares de los Rubros A, B y C se detallan las facilidades para la inspección a ser tenidas en cuenta dentro del alcance de la propuesta.

Dado que en los tres rubros los requerimientos para Oficinas y Equipamiento de medición y control resultan idénticos en las tres partes del Pliego, se entiende que la provisión de oficinas y equipamiento será una sola para la totalidad de la obra y no por triplicado para cada rubro. Se solicita por favor que confirmen nuestra interpretación.

RESPUESTA 81: Si bien aún no está definida la cantidad de inspectores para la obra, se puede considerar que se deberá proveer los requerimientos y equipamientos que se discriminan en las especificaciones para cada rubro.

CONSULTA 82:

1) Con respecto al “ANEXO XIII - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO” consultamos:

a) En el rubro “A” se indica lo siguiente:

“ÍNDICES DE REDETERMINACIÓN:

- Materiales (M).

El factor que mide la variación de los precios del componente Materiales (FMi), se determinará aplicando la siguiente expresión que pondera la variación de los n subcomponentes y/o elementos más representativos de cada obra:

$$M = b_{m1} \times \left(\frac{M1i}{M10} \right) + b_{m2} \times \left(\frac{M2i}{M20} \right) + b_{m3} \times \left(\frac{M3i}{M30} \right) + \dots + b_{mn} \times \left(\frac{Mni}{Mn0} \right)$$

Donde: bm1, bm2, bm3, ..., bmn Coeficientes de ponderación de los Materiales.

Representan la incidencia de los n materiales más representativos en el costo-costo total del componente Materiales. Debe verificarse que:

$$\sum b_{mi} = 1$$

Para la redeterminación del precio de la Obra serán 5:

$$Bm1 = 0.5828$$

$$Bm2 = 0.2951$$

$$Bm3 = 0.0509$$

$$Bm4 = 0.0477$$

$$Bm5 = 0.0234$$

Haciendo la suma de los coeficientes indicados, los mismo no alcanzan la unidad, por favor indicar los valores a utilizar a fin de cumplir con la verificación indicada (que la sumatoria sea 1).

b) No hemos encontrado en ninguno de los tres rubros el valor que debe tomar el factor “g” relacionado con los gastos financieros. Por favor indicar el mismo para cada rubro.

c) Por otro lado en el Rubro “B” está faltando el índice o precio de referencia a relevar para el Equipamiento (“EM0”). Por favor indicar el mismo.

d) También observamos que se pide relevar el índice “ 5 h)” para el material Hormigón Elaborado y dicho índice en el Indec representa la variabilidad del Caño de PVC que no es representativo del Hormigón Elaborado, entendemos que en los tres rubros debe tomarse el índice 5 s) ó , dado que el mismo sí es representativo del Hormigón Elaborado. Por favor confirmar nuestro entendimiento.

e) En el rubro “A” se indica para los subcontratos lo siguiente:

- “SU=SUBCONTRATOS (SU=0)

SU: Factor que mide la variación de precios del componente Subcontratos, entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación () y el indicador de precio del Mes Base(0);

Precio o índice de referencia:

SU0: INDEC Cuadro 1. Índices del Capítulo Mano de Obra – Subcontratos de mano de obra”

Cómo debemos interpretar lo indicado entre paréntesis en el título (SU=0), dado que en la fórmula de redeterminación el coeficiente de ponderación “d” (asociado a los subcontratos) tiene un valor de 0.0246.

f) En el rubro “B” se indica para los subcontratos lo siguiente:

- “SU=SUBCONTRATOS (SU=0)

SU: Factor que mide la variación de precios del componente Subcontratos, entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación () y el indicador de precio del Mes Base(0);

Precio o índice de referencia:

SU0: INDEC Cuadro 1. Índices del Capítulo Mano de Obra – Subcontratos de mano de obra”.

Cómo debemos interpretar lo indicado entre paréntesis en el título (SU=0), dado que en la fórmula de redeterminación el coeficiente de ponderación “d” (asociado a los subcontratos) tiene un valor de 0.0486.

g) En el rubro “C” se indica para los subcontratos lo siguiente:

- “SU=SUBCONTRATOS (SU=0)

SU: Factor que mide la variación de precios del componente Subcontratos, entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación () y el indicador de precio del Mes Base(0);

Precio o índice de referencia:

SU0: INDEC Cuadro 1. Índices del Capítulo Mano de Obra – Subcontratos de mano de obra”

Cómo debemos interpretar lo indicado entre paréntesis en el título (SU=0), dado que en la fórmula de redeterminación el coeficiente de ponderación “d” (asociado a los subcontratos) tiene un valor de 0.0586.

h) En el rubro “C” se indica para el equipamiento lo siguiente:

- “EM=EQUIPAMIENTO (EM=0)

EM: Factor que mide la variación de precios del componente Subcontratos, entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación () y el indicador de precio del Mes Base (0);

Precio o índice de referencia:

EM0 =Índice INDEC Cuadro 2 Código IPIB Importado 29131 Máquinas de uso general y sus partes y piezas” Entendemos que se está refiriendo al componente “EQUIPAMIENTO” y no “SUBCONTRATOS”, por otra parte cómo debemos interpretar lo indicado entre paréntesis en el título (EM=0), dado que en la fórmula de redeterminación el coeficiente de ponderación “e” (asociado al equipamiento) tiene un valor de 0.0675.

RESPUESTA: Se enmienda PByCP conforme Anexo XIII que obra en el siguiente link https://www.myqnapcloud.com/smartshare/7764700kn2opo682t786034b_1ge0451m63nn2754q75u30zbbe3419hj

2) Hemos detectado diferencias entre los cálculos oficiales y los que surgen de los planos entregados, tal el caso de los pilotes de los filtros donde el cálculo oficial es la mitad del real: consultamos si al presentar la oferta se pueden utilizar cálculos propios en la planilla de cotización”.

RESPUESTA 82.2: Como se respondió a la Consulta N°51:” *Se informa que se mantienen los cálculos establecidos en planilla correspondiente, destacando que la presentación a efectuar contempla precios unitarios y se abonará conforme las cantidades de los ítems realizados. A los efectos de la presente Licitación el oferente deberá respetar las cantidades indicadas en la Planilla de Presupuesto. En la presentación del PEIO se efectuará el ajuste del Proyecto Licitatorio a cargo del Contratista y consecuente con esto se ajustarán las cantidades y montos que de acuerdo con el Contratista corresponda aplicar para cada ítem y estas sean convalidadas por la Inspección.*

La aprobación del PEIO permite acceder a efectuar el Acta de inicio de la Obra y fija el comienzo de su plazo contractual, acompañada de ser necesario por una Adenda del contrato si se hubiesen modificado los montos licitatorios de ciertos ítems”.



Provincia del Neuquén
2025

Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: CIRCULAR CON CONSULTA N° 8 - Licitación Pública Internacional N° 02/2025
“ABASTECIMIENTO AMESETA Y AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DE POTABILIZACIÓN MARI
MENUCO”. LOCALIDAD DENEUQUÉN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.